

Fwd: Juzgado 07 de Gmilia de Cali 2022 - 135 Memorial contestando demanda en calidad de Curador Ad - Litem 06 - 02 - 2023

leonardo delgado piedrahita <procesosjuridicos2021@gmail.com>

Lun 6/02/2023 8:52 AM

Para: Juzgado 07 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j07fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (443 KB)

JUZ 07 FAM 2022 - 135 contestacion demanda de DIVORCIO 06-02-2023.pdf;

Leonardo Delgado Piedrahita
Cel: 302-4569633

----- Forwarded message -----

De: **leonardo delgado** <procesosjuridicos@yahoo.es>

Date: dom., 5 de febrero de 2023 09:11

Subject: Juzgado 01 de amilia de Cali 2022 - 135 Memorial contestando demanda en calidad de Curador Ad - Litem 06 - 02 - 2023

To: Leonardo Delgado Piedrahita <procesosjuridicos2021@gmail.com>

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA

ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

DERECHO CIVIL, ADMINISTRATIVO, FAMILIA

CRA. 92 # 45 – 160 Apto 101 C CONJ. RESD. Paseo del Lili Barrio Valle del Lili

TEL.302-456-96-33 CALI- VALLE DEL CAUCA Correo electrónico: procesosjuridicos2021@gmail.com

Santiago de Cali, Febrero 06 de 2023.

Señores:

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI (V.)

E. S. D.-

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO
CIVIL.****DEMANDANTE: LILA MARCELA SERRANO ARTEAGA****DEMANDADO : YAMID STIVEN DELGADO RIOS****RADICACION: 2022 - 135**

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA, mayor de edad y vecino de Cali (Valle del Cauca), abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nr. 94.459.050 de Cali (Valle del Cauca), y portador de la Tarjeta Profesional Nr. 115.435 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso con radicado Nr. 2022-00135, en mi calidad de **CURADOR AD - LITEM** del **Señor YAMID STIVEN DELGADO RIOS**, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, procedo a descorrer el traslado de la demanda de *DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL*, de la siguiente manera:

HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto. Así lo pudo constatar el suscrito Curador Ad – Litem en los documentos aportados por el demandante.

AL HECHO SEGUNDO: Ni lo afirmo ni lo niego, es una manifestación que deberá probar el demandante, la cual podría ser desvirtuado por el demandado o por cual persona que sea parte dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO: Ni lo afirmo ni lo niego, es una manifestación que deberá probar el demandante, la cual podría ser desvirtuado por el demandado o por cual persona que sea parte dentro del proceso.

AL HECHO CUARTO: Ni lo afirmo ni lo niego, es una manifestación que deberá probar el demandante, la cual podría ser desvirtuado por el demandado o por cual persona que sea parte dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO: Ni lo afirmo ni lo niego, es una manifestación que deberá probar el demandante, la cual podría ser desvirtuado por el demandado o por cual persona que sea parte dentro del proceso.

AL HECHO SEXTO: Ni lo afirmo ni lo niego, es una manifestación que deberá probar el demandante, la cual podría ser desvirtuado por el demandado o por cual persona que sea parte dentro del proceso.

AL HECHO SEPTIMO: Ni lo afirmo ni lo niego, es una manifestación que deberá probar el demandante, la cual podría ser desvirtuado por el demandado o por cual persona que sea parte dentro del proceso.

AL HECHO OCTAVO: Ni lo afirmo ni lo niego, es una manifestación que deberá probar el demandante, la cual podría ser desvirtuado por el demandado o por cual persona que sea parte dentro del proceso.

AL HECHO NOVENO: Es cierto. Así lo pudo constatar el suscrito Curador Ad – Litem en los documentos aportados por el demandante.

PRONUNCIAMIENTO CON RELACION A LAS PRETENSIONES:

-

En cuanto a las pretensiones de la parte demandante, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que a las pretensiones la contesto de la siguiente forma:

PRETENCION PRIMERA: no me opongo en cuanto a la pretensión solicitada por el apoderado de la parte demandante mientras sea demostrado dentro del proceso de la referencia.

PRETENCION SEGUNDA: no me opongo en cuanto a la pretensión solicitada por el apoderado de la parte demandante mientras sea demostrado dentro del proceso de la referencia.

PRETENCION SEGUNDA: me opongo en cuanto a la pretensión solicitada por el apoderado de la parte demandante.

EXCEPCIONES DE FONDO:

Con el acostumbrado respeto y consideración, solicito a su señoría se sirva tener en cuenta las siguientes excepciones, con las cuales se desvirtúan total o parcialmente los hechos y las pretensiones de la parte demandante, las cuales enuncio de la siguiente manera.

EXCEPCION INNOMINADA

Alego a favor de mi demandado, cualquier Excepción que resulte probada en desarrollo del proceso que nos ocupa, la cual debe ser decidida por el señor Juez, como lo consagra el Artículo 282 del C. G. P.

Solicito al señor Juez, se sirva decretar cualquier otra excepción que sea plenamente demostrada en el proceso, de conformidad con lo establecido en el C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son correctos los señalados por la parte demandante y son los acostumbrados para demandas de esta naturaleza.

PRUEBAS

Solicito señor Juez que previamente valorada las pruebas les el valor que corresponda.

DERECHO:

Las normas citadas por la parte demandante, son las que regulan el Divorcio, especialmente los artículos 427 y Siguintes del Código General del Proceso, Artículo 6 de la ley 25 de 1992, Artículo 152 numeral 8 del Código Civil Colombiano y las demás normas que le sean concordantes.

COMPETENCIA:

Por el último Domicilio del Causante, el Despacho es el competente para conocer del presente proceso.

MANIFESTACIÓN ESPECIAL

Me permito manifestar al despacho, que en el presente proceso, he sido designado como **CURADOR AD – LITEM** del demandado **SEÑOR YAMID STIVEN DELGADO RIOS** persona que desconozco, estuve tratando de localizar al demandado, y no lo pude localizar.

NOTIFICACIONES:

- La parte demandante y su apoderado serán notificadas en las direcciones consignadas en el libelo de la demanda.

El canal digital para las notificaciones que el Abogado **LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA** en mi calidad de **CURADOR AD - LITEM** del **SEÑOR YAMID STIVEN DELGADO RIOS**, son los siguientes: correo electrónico: procesosjuridicos2021@gmail.com, Línea Celular y WhatsApp (+57) 302 – 456 – 96 - 33; dirección de notificación en la Carrera 92 # 45 – 160 Apartamento 101 C Conjunto Residencial Paseo del Lili del Barrio Valle del Lili de la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Dejo en los anteriores términos contestada la demanda, dentro de los términos de ley.

Atentamente;

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA

C. C. No. 94.459.050 de Cali. (Valle)

T. P. No. 115.435 del C. S. de la J.

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA

ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
DERECHO CIVIL, ADMINISTRATIVO, FAMILIA
CRA. 92 # 45 – 160 Apto 101 C CONJ. RESD. Paseo del Lili Barrio Valle del Lili
TEL.302-456-96-33 CALI- VALLE DEL CAUCA Correo electrónico: procesosjuridicos2021@gmail.com

Santiago de Cali, Febrero 06 de 2023

Señores:

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI (V.)

E. S. D.-

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: LILA MARCELA SERRANO ARTEAGA

DEMANDADO : YAMID STIVEN DELGADO RIOS

RADICACION: 2022 - 135

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA, mayor de edad y vecino de Cali (Valle del Cauca), abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nr. 94.459.050 de Cali (Valle del Cauca), y portador de la Tarjeta Profesional Nr. 115.435 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso con radicado Nr. 2022-00135, en mi calidad de **CURADOR AD - LITEM** del **Señor YAMID STIVEN DELGADO RIOS**, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, procedo a descorrer el traslado de la demanda de *DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL*, de la siguiente manera:

HECHOS:

1. Los señores Yamid Stiven Delgado Ríos y Lila Marcela Serrano Arteaga, de condiciones civiles ya especificadas, sostuvieron una relación sentimental que se formalizo mediante matrimonio el día 11 de agosto

de 2015, tal como en el registro civil de matrimonio emitido por la Notaria 18 del Círculo de Cali.

AL HECHO PRIMERO: Es cierto. Así lo pudo constatar el suscrito Curador Ad – Litem en los documentos aportados por el demandante.

2. Durante el tiempo que perduro la unión entre los señores antes referidos tuvieron como domicilio común la vivienda ubicada en la Carrera 1a 11 # 70 -89 del Barrio San Luis en la ciudad de Cali.

AL HECHO SEGUNDO: Ni lo afirmo ni lo niego, es una manifestación que deberá probar el demandante, la cual podría ser desvirtuado por el demandado o por cual persona que sea parte dentro del proceso.

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA

ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
DERECHO CIVIL, ADMINISTRATIVO, FAMILIA
CRA. 92 # 45 – 160 Apto 101 C CONJ. RESD. Paseo del Lili Barrio Valle del Lili
TEL.302-456-96-33 CALI- VALLE DEL CAUCA Correo electrónico: procesosjuridicos2021@gmail.com

3. En agosto de 2016 por diferencias irreconciliables mi poderdante la señora Lila Marcela Serrano Arteaga, decidió solicitarle a quien fuera su cónyuge que abandonara a residencia común, toda vez que ella no deseaba continuar con la relación, solicitud a la que el señor Yamid Stiven Delgado Ríos acepto sin oponer resistencia.

AL HECHO TERCERO: Ni lo afirmo ni lo niego, es una manifestación que deberá probar el demandante, la cual podría ser desvirtuado por el demandado o por cual persona que sea parte dentro del proceso.

4. La separación de cuerpo de hecho a perdurado de manera ininterrumpida por mas de dos años, sin que a la fecha exista ninguna voluntad de arreglo por ninguna de las partes.

AL HECHO CUARTO: Ni lo afirmo ni lo niego, es una manifestación que deberá probar el demandante, la cual podría ser desvirtuado por el demandado o por cual persona que sea parte dentro del proceso.

5. Durante el tiempo que los señores Yamid Stiven Delgado Ríos y Lila Marcela Serrano Arteaga, convivieron no se procrearon hijos ni se adquirieron bienes.

AL HECHO QUINTO: Ni lo afirmo ni lo niego, es una manifestación que deberá probar el demandante, la cual podría ser desvirtuado por el demandado o por cual persona que sea parte dentro del proceso.

6. A la fecha no se han adquirido bienes, activos u obligaciones por ninguna de las partes por lo que la sociedad conyugal se encuentra en ceros.

AL HECHO SEXTO: Ni lo afirmo ni lo niego, es una manifestación que deberá probar el demandante, la cual podría ser desvirtuado por el demandado o por cual persona que sea parte dentro del proceso.

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA

ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
DERECHO CIVIL, ADMINISTRATIVO, FAMILIA
CRA. 92 # 45 – 160 Apto 101 C CONJ. RESD. Paseo del Lili Barrio Valle del Lili
TEL.302-456-96-33 CALI- VALLE DEL CAUCA Correo electrónico: procesosjuridicos2021@gmail.com

7. La señora Lila Marcela Serrano Arteaga, se encuentra domiciliada en la ciudad de New Jersey – Estados Unidos lugar donde rehízo su vida con otra persona, sin embargo, aún conserva un domicilio en Colombia que se encuentra ubicado Carrera 1a 11 # 70 -89 del Barrio San Luis.

AL HECHO SEPTIMO: Ni lo afirmo ni lo niego, es una manifestación que deberá probar el demandante, la cual podría ser desvirtuado por el demandado o por cual persona que sea parte dentro del proceso.

8. En la actualidad no tenemos conocimiento de domicilio o datos de notificación del señor Yamid Stiven Delgado Ríos.

AL HECHO OCTAVO: Ni lo afirmo ni lo niego, es una manifestación que deberá probar el demandante, la cual podría ser desvirtuado por el demandado o por cual persona que sea parte dentro del proceso.

9. La señora Lila Marcela Serrano Arteaga, me otorgo poder para adelantar demanda de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal.

AL HECHO NOVENO: Es cierto. Así lo pudo constatar el suscrito Curador Ad – Litem en los documentos aportados por el demandante.

PRONUNCIAMIENTO CON RELACIÓN A LAS PRETENSIONES:

En cuanto a las pretensiones de la parte demandante, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que a las pretensiones la contesto de la siguiente forma:

PRIMERO: Que se decrete el divorcio del matrimonio civil suscrito entre los señores LILA MARCELA SERRANO ARTEAGA mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.641.060 de Cali y el señor YAMID STIVEN DELGADO RIOS, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.670.287, suscrito en la Notaria 18 del Circulo Notarial de Cali el día 11 de agosto de 2015, tal como aparece en el Registro Civil de Matrimonio.

PRETENCION PRIMERA: no me opongo en cuanto a la pretensión solicitada por el apoderado de la parte demandante mientras sea demostrado dentro del proceso de la referencia.

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA

ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

DERECHO CIVIL, ADMINISTRATIVO, FAMILIA

CRA. 92 # 45 – 160 Apto 101 C CONJ. RESD. Paseo del Lili Barrio Valle del Lili

TEL.302-456-96-33 CALI- VALLE DEL CAUCA Correo electrónico: procesosjuridicos2021@gmail.com

SEGUNDO: Se ORDENE la liquidación de la sociedad conyugal en ceros, en virtud de que los cónyuges no adquirieron bienes u obligaciones durante el término de convivencia, ni los han adquirido a la fecha.

PRETENCION SEGUNDA: no me opongo en cuanto a la pretensión solicitada por el apoderado de la parte demandante mientras sea demostrado dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: Que se condene en costas y agencias en derecho al demandado.

PRETENCION SEGUNDA: me opongo en cuanto a la pretensión solicitada por el apoderado de la parte demandante.

EXCEPCIONES DE FONDO:

Con el acostumbrado respeto y consideración, solicito a su señoría se sirva tener en cuenta las siguientes excepciones, con las cuales se desvirtúan total o parcialmente los hechos y las pretensiones de la parte demandante, las cuales enuncio de la siguiente manera.

EXCEPCION INNOMINADA

Alego a favor de mi demandado, cualquier Excepción que resulte probada en desarrollo del proceso que nos ocupa, la cual debe ser decidida por el señor Juez, como lo consagra el Artículo 282 del C. G. P.

Solicito al señor Juez, se sirva decretar cualquier otra excepción que sea plenamente demostrada en el proceso, de conformidad con lo establecido en el C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son correctos los señalados por la parte demandante y son los acostumbrados para demandas de esta naturaleza.

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA

ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
DERECHO CIVIL, ADMINISTRATIVO, FAMILIA
CRA. 92 # 45 – 160 Apto 101 C CONJ. RESD. Paseo del Lili Barrio Valle del Lili
TEL.302-456-96-33 CALI- VALLE DEL CAUCA Correo electrónico: procesosjuridicos2021@gmail.com

PRUEBAS

Solicito señor Juez que previamente valorada las pruebas les el valor que corresponda.

D E R E C H O :

Las normas citadas por la parte demandante, son las que regulan el Divorcio, especialmente los artículos 427 y Siguintes del Código General del Proceso, Artículo 6 de la ley 25 de 1992, Artículo 152 numeral 8 del Código Civil Colombiano y las demás normas que le sean concordantes.

COMPETENCIA:

Por el último Domicilio del Causante, el Despacho es el competente para conocer del presente proceso.

MANIFESTACIÓN ESPECIAL

Me permito manifestar al despacho, que en el presente proceso, he sido designado como **CURADOR AD – LITEM** del demandado **SEÑOR YAMID STIVEN DELGADO RIOS** persona que desconozco, estuve tratando de localizar al demandado, y no lo pude localizar.

NOTIFICACIONES:

- La parte demandante y su apoderado serán notificadas en las direcciones consignadas en el libelo de la demanda.

La poderdante en la Carrera 1a 11 # 70 -89 del Barrio San Luis en la ciudad de Cali, dirección electrónica marky_0923@hotmail.com, Número de celular + 1 973 722 7423.

Al demandado Yamid Stiven Delgado Rios, manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconocemos su lugar de domicilio así como cualquier otro dato de notificación, por lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículo 293 del C.G del P, se ordene su emplazamiento.

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA

ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

DERECHO CIVIL, ADMINISTRATIVO, FAMILIA

CRA. 92 # 45 – 160 Apto 101 C CONJ. RESD. Paseo del Lili Barrio Valle del Lili

TEL.302-456-96-33 CALI- VALLE DEL CAUCA Correo electrónico: procesosjuridicos2021@gmail.com

El canal digital para las notificaciones que el Abogado **LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA** en mi calidad de **CURADOR AD - LITEM** del **SEÑOR YAMID STIVEN DELGADO RIOS**, son los siguientes: correo electrónico: procesosjuridicos2021@gmail.com, Línea Celular y WhatsApp (+57) 302 – 456 – 96 – 33; dirección de notificación en la Carrera 92 # 45 – 160 Apartamento 101 C Conjunto Residencial Paseo del Lili del Barrio Valle del Lili de la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Dejo en los anteriores términos contestada la demanda, dentro de los términos de ley.

Atentamente,



LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA

C. C. No. 94.459.050 de Cali. (Valle)

T. P. No. 115.435 del C. S. de la J.